

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. Nº SCM-2022-0148-R.**

Alausí, 13 de septiembre del 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el día martes 13 de septiembre del 2022, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN.** Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 señala: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. Y el artículo Art. 415, determina: El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Competencias Exclusivas del Municipio, en su artículo 55 determina: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal. Que, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad

normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización determina: Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Que, el artículo 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina. Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. Que, la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su artículo 3, determina: El Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas. Y en el artículo 16 Ibidem señala: La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacionales, en coordinación con los GAD'S y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito. Que, la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN ALAUŚÍ, aprobada el 31 de mayo de 2022, establece en el Art.1 señala: Objetivo.- El presente cuerpo normativo determina los requisitos que se deben cumplir para la emisión de los Títulos Habilitantes que otorgue la DMTTTA con miras a mejorar la eficacia y eficiencia de la entidad, respecto a la regulación del transporte público y comercial en el cantón Alausí. Que, la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS, PRODUCTOS Y DOCUMENTOS VALORADOS QUE

SE REALIZAN EN LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE ALAUÍS, DMTTTA, aprobada el 31 de enero de 2018, se establece en el Art. 2.- La presente ordenanza contiene las normas y valores específicos para la aplicación de tasas por título habilitantes, permisos, matrículas, certificaciones, multas y demás documentos valorados que presta la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí. Que, la Resolución No.117-DIR-2015-ANT Reglamento de procedimientos y requisitos para emisión de títulos habilitantes, en su artículo 8, señala: Plazo para Habilitación de Vehículo.- Con la finalidad de garantizar que las diferentes operadoras de transporte terrestre cuenten con la flota vehicular requerida para la eficiente prestación del servicio y la oportuna atención a la demanda del sector de influencia, se establece el plazo para la habilitación de vehículos, de trescientos sesenta(360) días, contados a partir de la fecha de notificación con la resolución, el mismo que será aplicable a los tramites de Deshabilitación de Vehículo, Renovación de Permiso de Operación, Habilitaciones de Nuevos Cupos (Dimensionamiento e Incremento de Cupo). Para la habilitación vehicular dentro de un permiso de operación o contrato de operación, el representante legal de la operadora tendrá un plazo de 360 días a partir de la fecha de la notificación del respectivo acto de la autoridad pública. Que, mediante Contrato de operación para la prestación de servicio de transporte público intracantonal N° 001-2019, se suscribió el contrato de Operación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Compañía de Microbuses San Vicente de Alausí MICROBUSAN S.A. Que, mediante Contrato de operación para la prestación del servicio de transporte público intracantonal de pasajeros N° 001-2019 otorgado a la Compañía Microbuses San Vicente de Alausí MICROBUSAN S.A., el 30 de abril de 2019, en la cláusula Tercera: Objeto.- La Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí autoriza a la operadora a prestar el servicio de transporte público de pasajeros en el ámbito intracantonal, en los puntos de origen y destino, con rutas y frecuencias, flota, horario de atención, sistema tarifario y nivel de calidad descritos en el presente contrato, los documentos habilitantes y sus anexos, en los términos y condiciones dispuestas por la Autoridad Municipal competente, al amparo de las disposiciones legales aplicables en materia de transporte. Que, mediante Informe N° 014-2022-DMTTT-GADMCA, la Ing. Jimena Andrade Analista de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Licencias 3, y el Ing. Juan Galarza Director de la DMTTTA, señalan: CONCLUSIONES

- Revisado y analizado el estudio de factibilidad presentado por la Compañía San Vicente de Alausí MICROBUSAN S.A se determina la viabilidad para la modificación y creación de rutas y frecuencias hacia lugares donde no existe el servicio de transporte

y de esa forma satisfacer la necesidad de movilidad de las personas. • Para realizar el dimensionamiento de la flota vehicular se revisó el estudio de factibilidad y la Resolución No. 108-DIR-2016-ANT, en la cual se determinó que es necesario realizar el incremento de 4 unidades, de esta manera la oferta y demanda se encuentre en equilibrio en la modalidad solicitada. • Para cumplir con las rutas y frecuencias es necesario completar un total de 12 unidades de la flota vehicular para que el servicio de transporte intracantonal de pasajeros se brinde de manera óptima y eficiente.

**RECOMENDACIONES** • Se recomienda realizar la modificación de rutas y frecuencias establecidos en el Contrato de Operación de Compañía San Vicente de Alausí MICROBUSAN S.A, así como, la creación de rutas y frecuencias con intervalos de tiempo aceptable que permita servir a la compañía a los lugares donde no existe servicio de transporte. • Se recomienda la habilitación y/o autorización de 4 unidades vehiculares según la normativa legal vigente y completar un total de 12 unidades de la flota vehicular para cubrir las rutas y frecuencias en el servicio de transporte intracantonal de la compañía en mención. • Socializar el presente informe técnico con los miembros de la Comisión de Tránsito del Concejo Municipal previa su aprobación y posterior ingreso a Concejo Municipal del GADMCA. Que, mediante Informe N°. 029-2022- DMTTT-GADMCA, Ing. Jimena Andrade la Ing. Jimena Andrade Analista de Gestión y Control de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Licencias 3, y el Ing. Juan Galarza Director de la DMTTTA, emiten el Informe técnico de factibilidad para el incremento de cupo, modificación y creación de rutas y frecuencias de la Compañía Microbuses SAN VICENTE DE ALAUSI MICROBUSAN S.A, y señalan: **CONCLUSIONES:** • Se concluye que es viable autorizar el Incremento de Cupo, Modificación y Creación de rutas y frecuencias hacia lugares donde no existe el servicio de transporte y de esa forma satisfacer la necesidad de movilización de las personas. • Para el análisis del dimensionamiento de la flota vehicular se revisó el estudio de factibilidad y la Resolución No. 108-DIR-2016-ANT, por lo que se determinó una flota vehicular de 4 unidades a incrementar para cumplir con las rutas y frecuencias, debiendo completar un total de 12 unidades de la flota vehicular total y de esta manera la compañía pueda brindar el servicio de transporte intracantonal de pasajeros de manera óptima y eficiente.

**RECOMENDACIONES** • Se recomienda autorizar el Incremento de Cupos de 4 unidades vehiculares, la Modificación y Creación de rutas y frecuencias para la Compañía San Vicente de Alausí MICROBUSAN S.A. • Remitir el presente informe a la Dirección Financiera y Jurídica del GADMCA, para que se genere los informes correspondientes según la normativa legal vigente, previo al ingreso al Concejo Municipal. Que, mediante informe de la comisión de tránsito del GADMCA señala:

Conclusión: Una vez revisado , verificado y analizado la documentación de la Compañía de Microbuses San Vicente de Alausí MICROBUSAN S.A, los miembros de la comisión de tránsito determinan que dicha compañía cumple con todos los requisitos solicitados por la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre de Alausí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal previo a la autorización del incremento de Cupo, Modificación y Creación de rural y frecuencias. **RECOMENDACIÓN.-** Los miembros de la Comisión de Tránsito del concejo Municipal del GADMCA, bajo este informe recomienda se ingrese a concejo municipal a fin de emitir y autorizar el incremento de cupo, modificación y creación de rutas y frecuencias de la compañía de Microbuses San Vicente de Alausí MICROBUSAN. Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que le confiere la Constitución y la ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE.** **Art. 1.-** Autorizar el incremento de (4) cupos, modificación y creación de rutas y frecuencias de la Compañía MICROBUSES SAN VICENTE DE ALAUSÍ MICROBUSAN S.A. **Art. 2.-** Forman parte de la presente Resolución: Los informes: INFORME N°. 029-2022- DMTTT-GADMCA, y, INFORME N°. 014-2022- DMTTT-GADMCA. **Art. 3.-** Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Movilidad Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial, Dirección Jurídica, y Financiera. **Art. 4.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Compañía de Transportes San Vicente.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.**